

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
RECTORIA

Resolución No. 000622

*“Por la cual se modifica la Resolución 243 de 2010”*

El Rector de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 243 de 2010, este despacho reglamentó la capacitación de los empleados con nombramiento provisional de la Universidad de Caldas, y adoptó un formato para el seguimiento de sus labores.

Que en el artículo séptimo (7) del aludido acto administrativo, consagró el procedimiento a adelantar para la autorización del apoyo económico para capacitación formal a dicho grupo de servidores de la Universidad de Caldas

Que entre las consideraciones impresas en la Resolución 243 en referencia, se consideró necesario *“fortalecer tanto la capacidad individual como colectiva, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para un buen desempeño laboral que facilite la consecución de objetivos institucionales”*, plasmándose en tal sentido la necesidad de que los conocimientos adquiridos por los funcionarios en el respectivo proceso de capacitación, repercutan en el desarrollo de las funciones asignadas a estos.

Que la Resolución 243 de 2010, no consagró ninguna obligación en cabeza de los servidores nombrados en provisionalidad que se constituya en la contraprestación del apoyo económico concedido.

Que se hace necesaria la celebración de un acuerdo contractual con el destinatario del apoyo para capacitación, en donde este se contemplen varias obligaciones de parte de quien percibe el emolumento aludido, garantizando que el esfuerzo patrimonial realizado por la Universidad de Caldas en dicho proceso de formación, repercuta en una mejor prestación del servicio público asignado a la institución.

el A

Que para garantizar la correcta destinación del recurso público y contar con la contraprestación en servicio en las condiciones aludidas anteriormente, cada desembolso estará ligado a la celebración del acuerdo contractual que plasme las obligaciones de cada funcionario en provisionalidad,

Que de igual forma se encuentra que no existe una reglamentación relacionada con algunas directrices necesarias para las decisiones que emita el Comité de Estímulos e Incentivos, razón por la cual se hace necesario contemplarlas en el presente acto administrativo,

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de Caldas, en ejercicio de las facultades a él otorgadas

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el literal A. del artículo 3 de la Resolución 000243 de 2010, el cual quedará así: “a. Tener por lo menos 6 meses de vinculación con la Universidad de Caldas en calidad de provisional”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el literal A. del artículo 6 de la Resolución 000243 de 2010, el cual quedará así: “a. Acreditar mínimo un (1) año de servicio en la Universidad de Caldas en calidad de provisional”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar un literal al artículo 7 de la resolución 000243 de 2010, el cual quedará así: “E. En la resolución por la cual se le reconoce el apoyo económico al empleado nombrado en provisionalidad, deberá quedar expresamente establecido que el desembolso del valor concedido solo se hará efectivo una vez se cumplan los requisitos a que se refiere el parágrafo segundo de este artículo”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar un parágrafo al artículo 7 de la Resolución 000243 de 2010, el cual quedará así: “**PARAGRAFO PRIMERO:** La instancia institucional competente, tendrá como límites para el reconocimiento del apoyo económico a que se refiere esta resolución, los que se relacionan a continuación:

A. En programas de pregrado, el comité reconocerá de forma discrecional hasta el valor equivalente al periodo académico que curse el solicitante y sobre el cual verse la respectiva solicitud.

B. En programas de posgrado, el comité reconocerá de forma discrecional hasta el valor de la matrícula proporcional al periodo académico que la persona se encuentre cursando.

En cada reconocimiento posterior al primer desembolso, será necesario acreditar un promedio no inferior a tres punto cinco (3,5) en cualquiera de las situaciones a que se refieren los literales anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adicionar un segundo párrafo al artículo séptimo de la resolución 00243 de 2010, el cual quedará así: **“PARAGRAFO SEGUNDO:** La Universidad de Caldas, a través de la instancia competente, solo procederá a realizar el desembolso del apoyo económico concedido, una vez se hayan agotado los siguientes requisitos:

A. Haberse celebrado un acuerdo contractual con el destinatario del apoyo económico, en donde este último se comprometa a no incurrir en cualquiera de las causales contempladas en los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 8 de esta resolución, so pena de reintegrar el valor del dinero desembolsado en caso de incurrir en cualquiera de ellas.

B. Haberse suscrito una garantía en favor de la Universidad de Caldas y definida por ella, la cual cubra el valor del desembolso a realizar, el cual solo se hará efectivo ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

La Universidad de Caldas deberá verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos previo a cada uno de los desembolsos que se fueren a realizar, existiendo la obligación de hacer entrega de los respectivos títulos al finalizar la vigencia en la aplicación de las causales anteriores”.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución 000243 de 2010, el cual quedará así:

“3. Mala Conducta Académica o laboral del funcionario mientras se encuentra vigente su proceso de capacitación”

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Adicionar un párrafo al artículo 8 de la Resolución 000243 de 2010, el cual quedará así: **“PARAGRAFO 2:** La causal a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, solamente operará para efectos de

da

000622

hacer efectiva la obligación de reintegrar el valor desembolsado, cuando el beneficiario renuncie en vigencia del nombramiento existente al momento del desembolso del apoyo económico aprobado por el Comité de Estímulos e Incentivos”.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las disposiciones a que se refiere esta resolución no serán oponibles a quienes ya les hubiere sido reconocido y desembolsado el apoyo para capacitación en la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución comenzará a surtir efectos desde su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, el día **27 JUL 2011**

  
**RICARDO GOMEZ GIRALDO**  
**RECTOR**